



ACUERDO No. CSJMEA20-94
jueves, 1 de octubre de 2020

“Por medio del cual se concede el tiempo de compensatorios a una funcionaria, se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, en coordinación con los Tribunales, organizarán los turnos de la vacancia judicial de fin de año, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, realizó la fijación de los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales adscritos a cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el veinte (20) de diciembre de 2019 y hasta al trece (13) de enero de 2020, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio 0485 de septiembre 25 de 2020, DORA ELCY ESPITIA MURCIA, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, a partir del 27 de noviembre de 2020, como consecuencia del aplazamiento de las mismas para que garantizar la prestación del servicio y atención de Acciones Constitucionales, del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Puerto Carreño - Vichada, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-124 de 2019.

El numeral 6 de la Circular PSAC11-44 de 2011 establece que “...*El personal titular que pertenece al régimen de vacaciones colectivas no debe solicitar asignación de recursos para atender reemplazos pro vacaciones y tanto sus nominadores como los Directores Seccionales, se abstendrán igualmente de darles trámite por esta vía, excepto cuando la solicitud corresponda a un funcionario judicial, cuya licencia por enfermedad o por maternidad haya coincidido total o parcialmente con el periodo vacacional de este régimen...*”

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Este Consejo Seccional considera necesario y viable acceder a la petición de la funcionaria DORA ELCY ESPITIA MURCIA, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse concediendo el disfrute del tiempo de compensatorios, durante veintidós (22) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020, tiempo proporcional a la prestación del servicio que garantizo la funcionaria.

Adicionalmente y atendiendo la situación de fuerza mayor, respecto de imposibilidad de obtener recursos para garantizar el reemplazo de la funcionaria, será necesario cerrar extraordinariamente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, por el término de veintidós (22) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre del mismo año, inclusive, a fin de garantizar el disfrute del tiempo de compensatorios de la funcionaria.

Adicionalmente, se ordenará al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el termino del cierre extraordinario, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente y se ordenará que el Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, quede a disposición del despacho homólogo, respectivamente, para que preste apoyo en la gestión judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Conceder el disfrute del tiempo de compensatorios a DORA ELCY ESPITIA MURCIA, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020, tiempo proporcional a la prestación del servicio que

garantizo la funcionaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, por el termino de veintidós (22) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive, con ocasión al disfrute del tiempo de compensatorios de la Juez titular y ante la imposibilidad de obtener recursos fiscales para la remuneración del reemplazo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el termino de veintidós (22) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Ordenar que la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Claudia Yorleth Velandia Gómez, apoye en la gestión judicial al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, durante el lapso del cierre y con ocasión a los compensatorios, objeto del presente acto.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º. Notifíquese la presente decisión a la funcionaria peticionaria al correo electrónico j02prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Juzgado Primero homólogo de Puerto Carreño j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, al primer (01) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-1020 / SEPTIEMBRE 28 DE 2020

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

